



Caso semáforo verde:

El 21 de noviembre de 2012 alrededor de las 20:00 hs., A. D. se encontraba conduciendo su camioneta marca Chevrolet modelo C-10 por la Av. Gaona en su intersección con la calle Terrada de esta ciudad. En tales circunstancias, se encontraba detenido en primera fila, por indicación del semáforo en luz roja. Al reiniciar la marcha luego del cambio de luz del semáforo, pasó con las ruedas de su camioneta por encima del cuerpo de P. C., de 85 años de edad, quien instantes antes estaba cruzando la calle por la senda peatonal y había caído frente al vehículo. A causa de las heridas ocasionadas, la nombrada resultó muerta. Luego se comprobó que el registro de conducir de A.D. estaba vencido.

Según surge de la declaración de los testigos, P. C. era una señora de avanzada edad, de baja estatura y que a causa de su vejez caminaba encorvada y con dificultad. Al momento de cruzar la Av. Gaona, trastabilló delante de la camioneta que conducía A. D. y cayó al suelo. Los dichos de los testigos oculares del hecho coinciden en que A. D. quizás pudo no haber visto caer a la señora, debido a que en ese momento se encontraba mirando a su hijo de 6 años de edad que transportaba en la caja de la camioneta, y a que al momento de iniciar la marcha del vehículo, la víctima ya se encontraba sobre el piso. Cuando el imputado volvió a mirar hacia delante, ya el semáforo en verde habilitaba la marcha de los vehículos que circulaban por la avenida Gaona.

Hay peritajes mecánicos, autopsia, tres testigos oculares, pero las declaraciones de dos de ellos fueron incorporadas por lectura por imposibilidad de ser habidos, lo cual fue objetado por el fiscal. Existe un informe del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el registro vencido. El imputado reconoció que llevaba a su hijo menor de edad en la caja de la camioneta y dijo que no vio a la señora atropellada.

Alegato fiscal: acusó porque el imputado estuvo distraído por transportar ilegalmente a su hijo en la cajuela. Solicitó la condena por homicidio imprudente agravado a la pena de 4 años de prisión e inhabilitación especial por seis años (art. 84 CP).

La defensa dijo que su defendido no pudo prever el desenlace, que es inocente. Que la mujer causó su propia muerte. Subsidiariamente, que la pena es excesiva.

[Handwritten signature]
Javier DE LUCA

[Handwritten signature]
GUSTAVO VALLE

[Handwritten signature]
Liliana J. HERS

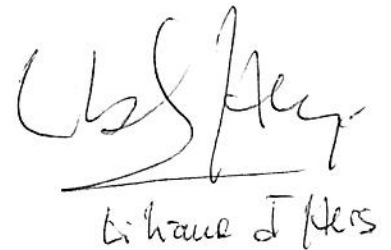
[Handwritten signature]
Lidia VAISER

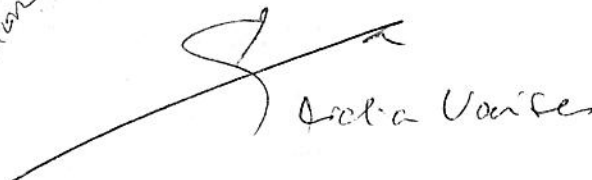
Se discute también si la camioneta debe o no ser decomisada. El fiscal así lo solicita y la defensa lo rechaza.

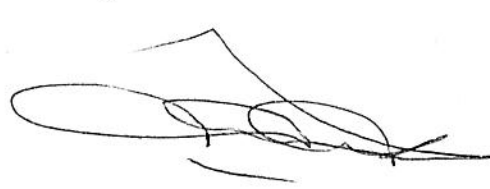
Consigna. Ud. es juez de un tribunal oral en lo criminal y debe redactar su voto para la sentencia correspondiente, sin inventar hechos o pruebas que no surjan de lo expuesto o sean su derivación lógica. Se sugiere a hacerlo en no más de 8 páginas.

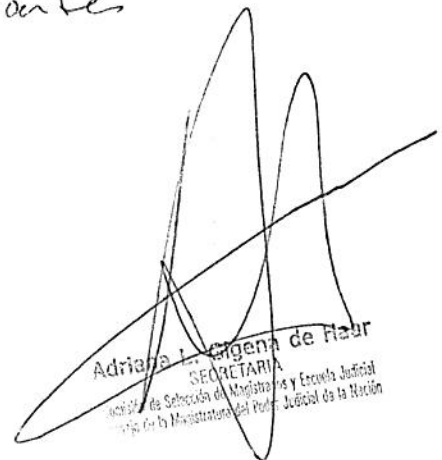

JACQUELINE DE LUCA


GUSTAVO VALDE


Liliana J. Piers


Gloria Varela




Adriana L. Cigena de Haur
SECRETARIA
del Poder Judicial de la Nación
del Poder Judicial de la Nación